ORDENANZA Nº 2944

VISTO:

Que con fecha 02 de agosto de dos mil dieciocho se ha suscripto El Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso, el cual ha sido aprobado por Ley 10.562 y;

CONSIDERANDO:

I) Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales.

II) Que se fijaron compromisos recíprocos entre Provincia, Municipios y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible la participación y el compromiso de los gobiernos locales, tanto municipales como comunales.

III) Que el convenio cuya celebración se propicia se encuentra orientado a profundizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Consenso Fiscal suscripto entre el Sr. Presidente de la Nación y los Sres. Gobernadores de veintidos provincias argentinas.

IV) Que atento a la difícil situación económica que atraviesa nuestro país, los Municipios y Comunas necesitan mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis, y dichas herramientas están contempladas en el nuevo Acuerdo.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1°: ADHIÉRESE esta Municipalidad a la Ley 10562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Art. 2°: RATIFÍCASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente al Señor Intendente Municipal a suscribir todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de

cada uno de los puntos contenidos el Acuerdo federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Art.3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.